



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 107-2015-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 29 de diciembre de 2015.

### POR CUANTO:

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO**, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en Sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del 2015, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros, han aprobado el **Dictamen N° 001-2015-CIPTREAPOH-CR-G.R.PASCO**;

### VISTO:

**Dictamen N° 001-2015-CIPTREAPOH-CR-G.R.PASCO**; emitido por la Comisión Investigadora del Proceso de Transferencia de los Recursos Económicos, Administrativos y Presupuestales concerniente a la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Huachón-Huancabamba"

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa; asimismo en el inciso 5) del artículo 192° establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover el desarrollo socioeconómico regional, ejecutar los planes y programas correspondientes;

Que, la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño. Los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. Los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la ley establezca, tal como lo señala el numeral 3) del artículo 8° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, los derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales es, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; en merito a lo dispuesto en el inciso k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional Prescribe: el Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia. Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras;



# CONSEJO REGIONAL

## ACUERDO N° 107-2015-G.R.P/CR

Que, mediante el Dictamen N° 001-2015-CIPTREAPOH-CR-G.R.PASCO; emitido por la Comisión Investigadora del Proceso de Transferencia de los Recursos Económicos, Administrativos y Presupuestales concerniente a la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Huachón-Huancabamba" del Consejo Regional, emite el Dictamen recaído en la investigación e informe respecto al debido procedimiento de la obra: "Construcción y Mejoramiento de la Carretera Huachón-Huancabamba"; el Magno Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en atención a lo Dictaminado por la Comisión y luego de sometido a votación establece dar lugar a ello;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DERIVAR** al Ministerio Público, a fin de que inicie las investigaciones jurisdiccionales pertinentes e individualice a los responsables de ilícitos penales tipificados en el Código Penal vigente, si los hubiera, de entre los funcionarios del Gobierno Regional de Pasco en los periodos 2007-2010 y 2011-2014. Sin perjuicio de los resultados de la auditoría integral convocada (peritaje).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** a la Contraloría General de la República, para que inicie las acciones de control pertinentes e individualice a los responsables de faltas administrativas, si las hubiere, de entre los funcionarios del Gobierno Regional de Pasco, así como toda otra persona responsable de estos hechos. sin perjuicio de los resultados de la auditoría integral convocada.

**ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR** al Gobernador Regional Pasco, para que autorice al Procurador Público Regional, para que tome todas las medidas legales, adecuadas y necesarias al respecto.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abog. Juan Antonio GALARZA VEGA  
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL